

9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

Por ello y atento al dictamen N° 9774|71 de Fiscalía de Estado y a lo aconsejado por Asesoría de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1º — Modifícase el Artículo 1º 2da. parte de la Ley 2351, referente a la denominación catastral y ubicación de la hectárea de terreno donada al Estado Nacional — 11º Distrito Catamarca de la Dirección Nacional de Vialidad, por lo siguiente:

Padrón 23533, Origen Pte. Padrón 14.904, Lote X de la Sección Catastral "XX", Superficie según mensura 10.000 m2. Ubicado en el Distrito Cuartel III, Departamento Capital, a nombre del Estado Provincial, en el ángulo Nordeste (N.E.), según plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro por Resolución D.P.C. N° 87|71.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

PERNASETTI
Aristóbulo Casas Nóbrega

Ley N° 2406

MODIFICASE EL ART. 1º Y 2º
PARTE DE LA LEY N° 2351

San Fernando del Valle de Catamarca,
6 de Agosto de 1971.

Expte.: C—3283|70.

V I S T O :

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 717|71 Art. 1º punto 3.3.1. y la Política Nacional 80 en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo